

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00526-00
DEMANDANTE: JOSE RESTREPO
DEMANDADO: BANCO GNB SUDAMERIS

Termino
24

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto la solicitud de amparo de pobreza previa a la presentación de la demanda, la parte interesada en el término de cinco (5) días, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del Ordenamiento Procesal, respecto la declaración bajo juramento de que trata el mentado artículo, so pena de no conceder el amparo por pobre.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 14 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario